ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITO ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE BARAYA, procede a realizar los ESTUDIOS PREVIOS en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN CDP	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($143.990.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	
	2025-0006	9.4.02.02.008.04	2.2.8.2.0.0	
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
	77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
	77	10	16	00	Planificación ambiental
	81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
	93	14	20	00	Desarrollo urbano
	93	14	21	00	Desarrollo regional

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del articulo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para

dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Así mismo la reforma a los estatutos Contractuales de la Administración Pública, la expedición y entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas, por ello para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.
La nueva Constitución Política de 1991 fijó las bases para el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial en Colombia enmarcados en la articulación, coherencia y concordancia de los aspectos ambientales, geográficos, urbanísticos y socio económicos. El énfasis de la Carta en los procesos de descentralización y autonomía municipal transformó a las administraciones municipales en responsables directos del futuro de sus territorios y garantes de la equidad y equilibrio en el disfrute de los beneficios de su acertado ordenamiento.

Dos leyes concretan este salto cualitativo: la Ley del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), que establece las normas orgánicas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo en toda la Nación y la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que fijar el marco legal y técnico para garantizar el ordenamiento del suelo urbano y rural de los municipios en perspectiva de equilibrio, equidad y responsabilidad ambiental, socio económica, urbanística y estructural.

Por su parte, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 del 2011, conocida como la LOOT), ha definido los principios y competencias que en materia de ordenamiento territorial deben cumplir la Nación, los departamentos y municipios (Arts. 27 y 29). Bajo la perspectiva de dicha Ley, al Departamento le corresponde asumir un rol de intermediación entre el ordenamiento municipal y metropolitano con el nacional, constituyéndose así, en el articulador entre el nivel nacional y local.

Es indudable que con la Ley 388 de 1997, el país asume pautas modernas para la planificación y ordenamiento territorial. El mandato constitucional que impone el interés general sobre el particular, que define además la propiedad privada en términos de su función social y ecológica, y que fija la necesidad de equilibrar los beneficios y obligaciones derivados de las actuaciones urbanísticas, representan en su conjunto principios que garantizan el objetivo general de mejorar la calidad de vida de la población.

A partir de su adopción, los municipios vienen aplicando un instrumento que aglutina en un mismo cuerpo todos los temas de interés para la acción integral a largo plazo en su territorio: El EOT, instrumento que pone en la esfera del desarrollo territorial sostenible a largo plazo, todo el conjunto de problemas que se venían formulando de una manera aislada y sin una planificación y coordinación efectiva. A partir de la Ley las políticas municipales no se aplican sectorialmente y en respuesta a situaciones coyunturales, sino que se responde a los intereses del desarrollo integral del territorio municipal a largo plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Esquema de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente para el municipio de Baraya.

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde Municipal, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Siendo así, el municipio de Baraya mediante el Acuerdo No. 08 del 30 de junio de 2017 adopto la revisión ordinaria para la reformulación y la adopción segundo Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), con una vigencia de largo plazo 2016 – 2031.

Durante el seguimiento y evaluación que se ha venido desarrollando paralelamente a la etapa de implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, se ha adelantado la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación propuesto desde su adopción en el año 2017.

La evaluación ha comprendido el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del EOT.

Aunado a lo anterior, durante el presente periodo constitucional de gobierno (2024 – 2027), se ha evidenciado la necesidad de incorporar un nuevo sector al suelo de expansión urbana, destinado prioritariamente a proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y la reubicación de familias que actualmente habitan en zonas clasificadas como zonas de protección.

Los estudios preliminares muestran que el municipio de Baraya cuenta con un suelo urbano insuficiente para cubrir la demanda proyectada de VIS para el período 2025-2031, donde se calcula un déficit de 63 hectáreas destinadas a VIS.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Baraya requiere realizar la modificación de normas urbanísticas de carácter estructural o general del EOT, como lo es la clasificación del suelo, al pasar suelo rural a expansión urbana que tiene por objeto asegurar la consecución de los objetivos y

estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes general y urbano del EOT vigente.

Esta modificación implica el ajuste y complementación de los estudios básicos de amenazas incorporados en la revisión general adoptada mediante el Acuerdo No. 08 de 2017.

Por otro lado, la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial es necesaria para la construcción de municipios seguros y sostenibles, donde las opciones de desarrollo no se vean amenazadas por las características ambientales del territorio, sino por el contrario donde tales características pueden ayudar a su crecimiento económico y social.

La incorporación del riesgo en los procesos de planeación y ordenamiento territorial permitirá establecer medidas no estructurales para la prevención y mitigación, orientadas a la reducción del riesgo existente y evitar la generación de nuevos riesgos a futuro.

Específicamente se deberá ajustar la escala de trabajo de los estudios básicos para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, de acuerdo con las clases de suelo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015, tal como se ilustra a continuación:

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
Estudio Básico	Urbano	1:5.000
	Expansión Urbana	1:5.000
	Rural	1:25.000

Es decir, que el suelo rural objeto de cambio de clasificación deberá ser objeto de estudios básicos a escala 1:5.000[1], para cumplir con la normatividad y poder ser presentados a concertación ambiental con la corporación competente CAM.

Dichos estudios básicos, deben contener los siguientes aspectos contemplados en la normatividad vigente:

1. La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.
2. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados.
3. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados.
4. La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.

[1] Actualmente se encuentran elaborados a escala 1:25.000 por ser suelo rural.

Entonces, resulta absolutamente necesario realizar la revisión y modificación excepcional de normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de BARAYA (H), adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2017.

El proceso de modificación excepcional de norma urbanística del EOT se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1232 de 2020 y el Decreto 824 de 2021; y con fundamento en las metodologías y los documentos exigibles que se deben presentar para la modificación excepcional de norma urbanística.

En este orden de ideas y en vista de que la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente, idóneo y especializado en los temas desarrollados en los proyectos Municipales, se hace necesario contar con el servicio y asesoría, de un equipo profesional capacitado y con disponibilidad de recursos logísticos que apoyen las labores Administrativas del Municipio de BARAYA, realizando las actividades requeridas para la modificación excepcional de norma urbanística del EOT del municipio de BARAYA.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ejecución del presente proceso de consultoría que le permita contratar los estudios técnicos proyectados, teniendo en cuenta las condiciones planteadas en el presente estudio de conveniencia.

Que en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **""REVISION Y MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA"**

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD	
Expuesta la necesidad, el Municipio de BARAYA a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, ha determinado que conforme las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de consultoría para **"REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA,"**, adelantando proceso de Concurso de Méritos, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**

OBJETO	**"REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA".**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
			X		

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección es Concurso de Méritos Abierto

Justificación y fundamentación jurídica: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 660 y 2414 de 2008, y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes. no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados,

sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.
6. No superar la vigencia fiscal.

El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima hasta en CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($143.990.000) M/CTE monto que se ejecutará de acuerdo al servicio requerido por el municipio. Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio del análisis del sector realizado y a la oferta del servicio brindada por posibles oferentes en el mercado.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el servicio el cual se realizará. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

OBJETO: REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA

DURACIÓN DEL CONTRATO: Ocho (08) meses a partir del acta de inicio. Las sumas no ejecutadas se liberarán a favor del Municipio de BARAYA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Municipio de BARAYA Huila

El **MUNICIPIO** entregara al contratista a título de anticipo hasta del 30% del valor total del contrato previa legalización de este, constituida y aprobada las pólizas que amparan el contrato, el cual será amortizado mediante la deducción en las actas parciales.

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Pagos parciales mediante Acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con los productos entregados discriminados en la propuesta económica, hasta un avance del 90% previa amortización del anticipo.

2) Pago final del restante 10%, una vez se radique el proyecto de modificación excepcional del EOT al concejo municipal de BARAYA.

El Contratista deberá informar al Municipio de BARAYA la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de BARAYA.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente cuenta de cobro y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, anexando el recibo y/o planilla de pago.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de BARAYA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

a. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

RETENCIONES:

- Industria y comercio por actividad comercial **0.7%**
- Estampilla tercera edad **4%**
- Tasa pro deporte **1.8%**
- Estampilla procultura **1%**
- Tramite de cuentas **1%**

La estructura de costos del presente estudio previo se estableció de acuerdo con el análisis del sector y de acuerdo con los antecedentes de los costos de los años anteriores realizadas por el Secretario de Despacho.

Las cotizaciones conforman el Estudio de Sector de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

ÍTEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	VL. TOTAL
1	Documento de Seguimiento y Evaluación	$ 15.000.000

2	Ajuste y complemento de los estudios básicos de amenaza para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa para el suelo rural.	$ 40.000.000
3	Modificación al contenido del Documento Técnico de Soporte (DTS) del EOT de Baraya.	$ 20.000.000
4	Cartografía del DTS	$ 10.000.000
5	Memoria Justificativa	$ 5.000.000
6	Proyecto de Acuerdo	$ 15.000.000
7	Acompañamiento al proceso de concertación ambiental y consulta ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP)	$ 8.000.000
8	Acompañamiento al proceso de aprobación ante el Concejo Municipal	$ 8.000.000
SUBTOTAL		**$ 121.000.000**
IVA 19%		**$ 22.990.000**
TOTAL PRESUPUESTO CONSULTORÍA		**$ 143.990.000**

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en la invitación pública, al igual que la idoneidad.

Durante la ejecución y para la elaboración de los productos del contrato, se debe garantizar la utilización del siguiente personal de acuerdo con la necesidad de cada uno, lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y, sin perjuicio de las cualidades y características establecidas en los requisitos habilitantes y puntuables.

EQUIPO DE TRABAJO	
CANT.	**PERSONAL**
1	Director
1	Ingeniero Ambiental
1	Ingeniero Civil - Geotecnista
1	Trabajador Social
1	Especialista SIG

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de BARAYA no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la prestación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante. Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas, verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima hasta en CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($143.990.000) M/CTE monto que se ejecutará de acuerdo al servicio requerido por el municipio. Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio del análisis del sector realizado y a la oferta del servicio brindada por posibles oferentes en el mercado.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el servicio el cual se realizará. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización)	
2	Calidad (Concurso de Méritos)	X
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la

selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planificación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.1.6. 1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector el Municipio de BARAYA, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevo a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

1. **Análisis de mercado:**

Según la Encuesta Anual de Servicios, para el año 2018 el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 930.362 personas, seguido de Salud humana con 231.116 personas, como se observa en la Tabla 2, en la que se presentan las variables de personal ocupado para los sectores investigados en la encuesta.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios.
Total nacional
2018P

Subsector de servicios	Total personal ocupado	Categoría de contratación				Total personal remunerado
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión / Docente hora cátedra	Otro tipo de vinculación	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	69 736	52 098	14 924	-	2 713	69 562
Correo y servicios de mensajería	20 858	11 896	8 448	-	534	20 813
Alojamiento	40 145	28 257	9 993	-	1 895	39 864
Restaurantes, catering y bares	100 808	56 980	40 096	-	3 772	100 497
Actividades de edición	10 158	8 273	1 359	-	524	10 106
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	7 367	4 835	2 288	-	244	7 359
Actividades de programación y trasmisión de televisión	8 462	5 627	1 470	-	365	8 440
Telecomunicaciones	53 345	45 226	5 827	-	2 292	53 277
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	69 540	53 827	13 220	-	2 498	69 456
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	17 609	13 289	3 653	-	667	17 510
Actividades profesionales, científicas y técnicas	97 531	56 912	37 267	-	3 352	97 174
Publicidad	35 134	9 937	23 680	-	1 517	35 091
Agencias de Viaje	8 848	7 918	491	-	439	8 610
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	930 382	144 799	286 320	496 716	3 527	929 769
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	161 681	103 448	52 138	-	6 075	161 619
Educación superior privada	94 185	34 023	51 273	4 847	4 052	94 176
Salud humana	231 116	169 368	51 614	-	9 634	230 365
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	49 463	32 067	5 605	-	1 791	49 217
Otras actividades de servicios	19 017	13 384	4 901	-	732	18 937

Remuneración del personal ocupado y total gastos de personal, según subsector de servicios EAS 2018

En el año 2018 los mayores niveles del gastos total de personal se registraron en las Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios; Salud humana; Educación superior privada; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos; Actividades administrativas y de apoyo a oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas; y Telecomunicaciones. En contraste, las actividades de Producción de películas cinematográficas, y actividades de Agencias de viaje, mostraron los menores niveles de gastos de personal.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios
Total nacional
2018p

Valores en billones de pesos

Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal	Total gastos de personal
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1.5	0.5	2.3	0.2	2.5
Correo y servicios de mensajería	0.3	0.2	0.5	0.0	0.5
Alojamiento	0.7	0.3	1.0	0.1	1.1
Restaurantes, catering y bares	1.4	0.7	2.1	0.1	2.3
Actividades de edición	0.3	0.2	0.5	0.0	0.5
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	0.2	0.1	0.2	0.0	0.2
Actividades de programación y transmisión de televisión	0.4	0.2	0.6	0.0	0.6
Telecomunicaciones	1.9	1.2	3.0	0.2	3.3
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.7	1.4	4.1	0.3	4.4
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	0.4	0.2	0.6	0.0	0.7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2.8	1.6	4.4	0.3	4.7
Publicidad	0.6	0.4	1.0	0.1	1.1
Agencias de viaje	0.2	0.1	0.3	0.0	0.3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11.1	6.8	17.8	0.6	18.5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	2.4	1.2	3.7	0.3	3.9
Educación superior privada	3.0	2.1	5.7	0.1	5.2
Salud humana	5.5	3.1	8.7	0.4	9.1
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	0.7	0.4	1.1	0.1	1.2
Otras actividades de servicios	0.3	0.2	0.5	0.0	0.6

Variaciones del personal ocupado, según subsector de servicios

La siguiente Tabla contiene las variaciones del personal ocupado total, personal remunerado, y de cuatro categorías de contratación usadas frecuentemente por las empresas (personal permanente, temporal directo, temporal en misión y por otro tipo de vinculación), en el periodo 2018. Se aclara que la categoría de contratación correspondiente a personal temporal en misión, aplica sólo para el subsector Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, y la categoría docentes hora cátedra para el subsector Educación superior privada. Los mayores crecimientos en el total del personal ocupado se presentaron en los subsectores de Producción de películas cinematográficas (10,5%) y Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (6,7%), mientras que el subsector de Publicidad presentó la mayor disminución (-4,8%).

Variaciones %

Subsector de servicios	Total personal ocupado	Categoría de contratación: Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión Docente hora cátedra	Otro tipo de vinculación*	Total personal remunerado*
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,3	1,3	16,2	-	4,6	4,3
Correo y servicios de mensajería	0,3	8,1	-9,1	-	6,2	0,3
Alojamiento	2,5	1,2	5,8	-	5,7	2,6
Restaurantes, catering y bares	4,2	4,7	3,6	-	9,4	4,2
Actividades de edición	-3,6	-5,5	7,0	-	3,6	-3,6
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	10,5	-0,9	43,6	-	25,7	10,5
Actividades de programación y trasmisión de televisión	2,2	4,3	-9,0	-	20,7	2,1
Telecomunicaciones	-1,1	-3,0	16,1	-	0,4	-1,1
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	2,9	24,5	-	10,0	6,7
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	1,0	-2,3	12,5	-	11,7	1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,0	-5,1	14,7	-	9,0	2,0
Publicidad	-4,8	4,7	-7,7	-	-10,8	-4,8
Agencias de Viaje	-0,1	0,4	-9,7	-	0,7	-0,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,3	-1,1	3,9	-2,4	10,9	-0,3
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	2,5	-7,1	27,2	-	7,1	2,5
Educación superior privada	1,2	1,0	2,8	-16,0	7,4	1,2
Salud humana	2,0	0,7	6,2	-	2,5	2,0
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	2,3	0,7	12,6	-	8,3	2,4
Otras actividades de servicios	0,3	0,9	-1,8	-	4,5	0,3

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Variaciones de las remuneraciones del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios

Variaciones %

Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal*	Total gastos de personal
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,7	10,8	8,1	15,0	8,6
Correo y servicios de mensajería	7,5	7,5	7,5	-14,0	5,3
Alojamiento	11,9	13,2	12,3	2,3	11,4
Restaurantes, catering y bares	9,3	11,2	10,0	3,9	9,6
Actividades de edición	3,0	-0,2	1,8	-13,6	0,8
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	15,1	19,4	16,5	37,2	17,6
Actividades de programación y trasmisión de televisión	11,2	12,1	11,5	-10,7	10,5
Telecomunicaciones	6,8	6,1	6,5	-1,3	5,9
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,6	16,6	17,2	24,2	18,0
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	4,9	6,7	5,5	-12,8	3,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9	8,0	6,6	-5,8	5,8
Publicidad	1,1	3,0	1,8	16,1	3,0
Agencias de Viaje	7,5	7,6	7,6	-14,4	6,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,9	3,6	3,2	5,4	3,3
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	10,1	12,8	11,0	14,8	11,3
Educación superior privada	9,3	9,8	9,5	-1,4	9,2
Salud humana	8,2	9,7	8,7	4,6	8,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	5,4	4,3	5,1	-18,4	3,0
Otras actividades de servicios	3,8	3,5	3,7	-7,7	2,8

Análisis de la oferta

El Municipio de BARAYA Huila, desde la oficina de Planeación y desarrollo Social, ha identificado a partir de la elaboración de los estudios previos y del presente análisis del sector, que en el Municipio y la región cuenta con varias personas naturales y/o jurídicas que su actividad económica principal es la consultoría las cuales pueden suplir la necesidad descrita en el presente estudio.

Análisis Técnico

Con respecto a las condiciones técnicas del área afín a la CONSULTORÍA, el municipio requiere que

las empresas oferentes ofrezcan productos y servicios de excelente calidad, precisión y que adicionalmente brinde un servicio de monitoreo del estado y funcionamiento del objeto a contratar de tal suerte que se pueda realizar un control más rápido y efectivo. Para ello se evidencia que en la región las empresas tienen la capacidad para satisfacer estas necesidades ya que cuentan con la capacidad de atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las necesidades establecidas por la administración municipal.

Análisis de la Demanda

Tomando como base la información reportada en el SECOP, en el Departamento del Huila y el Municipio de BARAYA Huila, ha adelantado varios procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, tales como:

NO. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MUNICIPIO
025	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO APOYO EN LOS TEMAS AMBIENTALES REFERENTE AL EOT, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA	$ 36.960.000	Municipio de El Pital Huila
001-2011	REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	45.000.000	Pital Huila
068-2017	APOYO A LAS LABORES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN EL AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA.	$20.000.000	OPORAPA
CM 015 DE 2013	ELABORAR Y ENTREGAR LOS ESQUEMAS BÁSICOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS REQUERIDOS PARA EL PARQUE LINEAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA ENFOCADO COMO PRODUCTO TURÍSTICO	$260.000.000	NEIVA

	SACM No.002 DEL 2014	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1) CONSTRUCCIÓN DE (2) CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS, TARIMA - CAMERINO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO RECREACIONAL NUEVA ESPERANZA. 2) CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA DEL RECREO. 3) CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA UVITAL - DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ¿CONSTRUYENDO SOCIEDAD PARA UN MEJOR FUTURO 2012-2015.	$65.590.200	MUNICIPIO DE PITAL
	CMA-003-2018	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL PLAN LOCAL VIAL Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA	$45.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
	CM-007-2014	CONTRATO DE CONSULTORÍA A TODO COSTO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COLEGIO SANTA JUANA DE ARCO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA¿	172.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
	CM-ALSAH No. 014	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA Seleccionar la mejor oferta la revisión y ajuste del Plan Básico de ordenamiento territorial PBOT del Municipio de San Agustín¿	145,200,000	Huila : San Agustín
	CM 008 DE 2015	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014 Y EL DECRETO 2981 DE 2013	$199.999.198,00	Neiva Huila

C.M 010-2019	ELABORAR EL PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO	$70.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO
007 de 2014	ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE TIERRAS, VALORACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE DICHOS BIENES Y SU CLASIFICACIÓN SEGÚN EL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	$69.948.000,00	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO
003 de 2017	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA	65.000.000	Municipio de Garzón Huila
CMA-004-2019	CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, TORRENCIALIDAD E INUNDACIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ACORDE AL DECRETO 1807 DE 2014 (COMPILADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015) E INCORPORARLOS AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.	70.210.000	Municipio de Altamira Huila
CMA-004-2019	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TARQUI – DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$46.605.000,00	Tarqui huila
003 de 2013	FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL PBOT, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIO	160.0000.000	Municipio de Acevedo
2013	REFORMULAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	$120,000,000,00	SUAZA HUILA
2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA	$ 4.760.000	SUAZA HUILA

	AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y CARTOGRAFÍA DEL EOT DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA.		
CM-009-2019	CONSULTORÍA A TODO COSTO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC – VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SUAZA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$79.039.372.00	SUAZA HUILA
CM-010-2019	"PRESTAR LOS SERVICIOS SE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA PICUMA FASE I, DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA SATIA FASE I Y DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL VERGEL FASE I.	88.000.000	SUAZA HUILA

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: El consultor seleccionado deberá elaborar y entregar en el plazo establecido, los siguientes documentos y/o productos, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las etapas, actividades, parámetros y condiciones técnicas establecido en los presentes Estudios Previos y sus anexos, en la normatividad colombiana en especial la Ley 1454 de 2011, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y demás normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, donde la modificación excepcional de normas urbanisticas del EOT del municipio de Baraya se adelantara respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte::

- El documento de seguimiento y evaluación.

- Ajuste y complemento de los estudios básicos de amenaza para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
- Modificación al contenido del Documento Técnico de Soporte (DTS) del EOT de Baraya.
- La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de modificación, así como la razón que lo motiva.
- El proyecto de Acuerdo para adoptar la modificación con la cartografía correspondiente, en el cual debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de estos.

PERFIL DEL OFERENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, que acrediten estar debidamente habilitadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, para adelantar en su jurisdicción las gestiones de interventoría de los contratos de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud en los términos de las Resoluciones 660 y 2414 de 2008, siempre que las mismas y sus representantes o miembros no estén incursos en evento constitutivo de causal que le impida contratar con el Municipio de BARAYA .

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES: Deberá tener título profesional en ingeniería civil, ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería ambiental, ingeniero industrial o administración pública, quien acreditará su profesión mediante la presentación de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el organismo competente. Debe contar con una experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para el caso de las ingenierías.

La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional para las

ingenierías o la fecha de grado para las otras profesiones. y la fecha de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con no menos de quince (15) años de constituida al cierre del proceso y capacidad de contratación; cuyo objeto y/o actividad comercial sea similar al servicio de auditoria requerido por la entidad. Deberá contar con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado el objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en la cual al menos uno de los asociados deberá acreditar la experiencia específica requerida para persona natural o jurídica según corresponda; Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de BARAYA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de BARAYA.

El Municipio de BARAYA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio de BARAYA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia Específica

Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.

El proponente deberá acreditar haber ejecutado Dos (2) contratos cuyo objeto y/o actividades incluyan elaboración, y/o actualización, y/o revisión y/o reformulación de planes y/o esquemas de ordenamiento territorial, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas a partir de la vigencia del Decreto 1232 de 2020, donde el valor ejecutado en uno (1) de los contratos, sea igual o superior al 100% del PO es decir 101,15 SMMLV.

En caso de no realizarse la discriminación de los requisitos establecidos anteriormente, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2025.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán Tres (3) de las relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **MUNICIPIO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio de BARAYA tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 17: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de Consultoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 19: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL	CANT	PERFIL	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en ingeniería ambiental, ingeniería civil, o arquitecto, con estudios de postgrado en planificación y/o ordenamiento territorial, o en ciudades inteligentes y/o sostenibles.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	Título en ingeniería ambiental, con estudios de postgrado relacionados con el área de gestión ambiental o gerencia de los recursos naturales.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento

			territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL SOCIAL	1	Título en trabajo social, psicólogo o sociólogo, con estudios de postgrado relacionados con el área social o proyectos y/o desarrollo comunitario.	Experiencia General mínima de diez (10) años. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en la formulación de al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, , siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL SIG	1	Título en ingeniería geográfica, ingeniería catastral y geodesia, o áreas de administración, con estudios de postgrado relacionado con el área de sistemas de información geográfica y/o ciencias de información.	Experiencia General mínima de diez (10) años. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, , siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.- PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y **la experiencia profesional certificada** del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios

e) Carta de compromiso

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de consultoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la consultoría, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.

f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de consultoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 7: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de acuerdo a la tasa representativa del dólar, y las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el cronograma, el presente proceso está limitado a Mipymes nacionales.

Por lo anterior solo aceptará las ofertas de Mipyme y consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme nacionales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Proceso contractual, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. La carta de Presentación de oferta se encuentra como Anexo No. 1 al presente pliego de condiciones

Se entiende como persona legalmente facultada el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año

más.

La no presentación del documento de conformación Consorcial o la unión temporal, o la ausencia de la firma, será causal de rechazo

5. REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, el proponente deberá presentar con su oferta el respectivo título profesional, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional según aplique.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social que guarde relación con el objeto a contratar. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta proceso y suscribir el contrato con el Municipio de BARAYA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

6. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- **Tomador: El proponente**. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE BARAYA.** Nit 891.180.183-3

- **Valor asegurado:** suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

- **Vigencia:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Objeto del seguro: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso que tiene por objeto **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA**

- **Firmada por el Tomador.**

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La no presentación de la Garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo de la propuesta.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio de BARAYA se lo solicitará.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio Familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando al certificado de exclusión emitido por la caja de compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando corresponda certificarlo, igualmente se puede certificar la exoneración de parafiscales al SENA e ICBF por parte del revisor Fiscal o contador Público de cada una de las empresas, en cumplimiento del artículo 8 del decreto 862 de 2013.

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO**, en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe

certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Si el oferente omite o presenta de manera incompleta la información requerida, el municipio de BARAYA requerirá su presentación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

De conformidad con la Circular No 012 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas. En consecuencia los siguientes son los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que informan el proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro **debe estar en firme**.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los

miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario vigente del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

13. RNMC: Copia Registro Nacional de Medidas Correctivas

14. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deber estar vigente a la fecha de cierre, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

Indicador	Formula	Índice requerido

Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente,** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a [5]
Índice de Endeudamiento	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Igual o Menor a (50)
Razón de cobertura de intereses.	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o igual a [2]

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio deberá suministrar la información descrita.

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: En el evento en que el Registro Único de Proponentes no contenga la información financiera solicitada se deberá anexar los cinco (5) Estados Financieros básicos y complementarios establecidos en la Ley, junto con las respectivas notas aclaratorias, del periodo fiscal, 2025 con corte a 31 de Diciembre de ese año.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio, para el caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las utilidades operaciones de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del patrimonio total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional / activo, para el caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las utilidades operaciones de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FORMULA PROPONENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,15	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal. ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de capital de trabajo, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente. Esta información debe estar en firme al momento del cierre, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

4.3. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

4.4. ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICA

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Conforme lo establece el Ministerio de Protección Social, podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas, consorcios o uniones que acrediten estar debidamente habilitadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila para realizar Auditoria y/o

interventoría de los Actos administrativos de Asignación de Recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud en los términos de las Resoluciones 660 y 2414 de 2008, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio. Lo anterior conforme con el parágrafo transitorio del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, el cual estable: "Mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo"

4.5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
Participantes	CUMPLE O NO CUMPLE
Experiencia especifica	CUMPLE O NO CUMPLE

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en los presentes pliegos de condiciones, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

EVALUACIÓN FINANCIERA – Como Proveedor

Esta propuesta Financiera se evaluará de la siguiente manera

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes.

FACTOR ECONÓMICO

Los proponentes deberán entregar en sobre aparte de su propuesta técnica, la propuesta económica elaborada en sobre individual, para lo cual debe incluir dentro del valor propuesta todos los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el pliego de condiciones, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de pólizas, pago de impuestos y la utilidad esperada para el proponente.

En audiencia pública de adjudicación se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económico que haya ocupado el primer lugar, de acuerdo con el puntaje obtenido, y se verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, además, se revisara la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos mencionados anteriormente. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Municipio debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas EL Municipio calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo de la siguiente manera:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	300 puntos
Mayor experiencia de los integrantes del equipo de trabajo	590 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Vinculación Personas con discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** al Proponente que acredite una mayor ejecución presupuestal en S.M.M.L.V. en uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica del proponente, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

VALOR EJECUTADO EN EL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		
De (SMMLV actual)	**Hasta (SMMLV actual)**	**Puntos**
101,15	400	100
401	1.200	200
Más de 1.200		300

El valor en S.M.M.L.V. Será a la fecha de determinación del contrato.

MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (590 PUNTOS)

El proponente podrá obtener máximo **QUINIENTOS NOVENTA (590) PUNTOS** acreditando mayor experiencia de los profesionales del equipo de Trabajo en el numeral 7.4.5. del presente estudio previo, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CRITERIOS</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DEL PROYECTO</td><td>Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de:
<table><tr><td>Especialización</td><td>100</td></tr><tr><td>Magister o Doctorado</td><td>190</td></tr></table></td><td>190</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL AMBIENTAL</td><td>Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de:
<table><tr><th>Nivel Postgrado</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Especialización</td><td>50</td></tr><tr><td>Magister o Doctorado</td><td>100</td></tr><tr><td>Si acredita los 2 anteriores de manera simultanea</td><td>200</td></tr></table></td><td>200</td></tr>
</table>

PROFESIONAL SIG	Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de: **Nivel Postgrado** / **Puntaje** Especialización: 50 Magister o Doctorado: 100 Si acredita los 2 anteriores de manera simultanea: 200	200

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. Certificados de experiencia específica del personal ofertado, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:

a. Nombre del contratante
b. Cargo desempeñado
c. Objeto del contrato
d. Número del contrato
e. Valor del contrato
f. Fecha de inicio y fecha de terminación
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos en los que participo el profesional del equipo de Consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y Actas de Recibo final de los Contratos, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Actividades y cantidades ejecutadas

PUNTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje

máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	100
Cuando el proponente oferte servicios con Personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	50
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	0

PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: 10 Puntos

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 392 de 2018, las entidades de la administración pública otorgarán puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, que, para los efectos, el municipio asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	10
Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018	0

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	
No aplica	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 1. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, dentro de la alcaldía como por fuera de ella. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 4. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor o su apoyo del contrato. 5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 2. Asistir y participar en las reuniones y/o comités, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato. 6. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
8. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración municipal directamente.
9. Asistir a los comités para las cuales lo cite el Municipio o el interventor y/o Supervisor del contrato.
10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
11. Presentar la cuenta de cobro sobre el valor total del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
13. presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contenidos en los art. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes, el contratista se obliga con el Municipio especialmente a:

1. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica y operativa, que permita el cumplimiento integral de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Garantizar el personal técnico y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato, durante su vigencia.
3. Elaborar el documento de seguimiento y evaluación conforme a la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.
4. Adelantar la modificación excepcional de normas urbanísticas del EOT del municipio de Baraya respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte (DTS).
5. Actualizar y generar la cartografía temática y normativa, en

formato vectorial y bajo estándares IGAC y sistema Magna-SIRGAS.

6. Coordinar la integración de determinantes y requerimientos emitidos por autoridades ambientales, sectoriales y territoriales.
7. Elaborar los estudios técnicos de soporte requeridos para la modificación excepcional, incluyendo análisis territoriales, ambientales y demográficos.
8. Entregar el documento técnico consolidado, con memoria justificativa, propuesta normativa, cartografía y anexos en físico y digital.
9. Acompañar al municipio en los trámites de concertación y aprobación, asistiendo a comités, sesiones técnicas y presentaciones ante las autoridades.
10. Ajustar los productos a las observaciones de la supervisión, garantizando coherencia técnica, jurídica y territorial sin costo adicional.
11. Las demás que asigne el supervisor del contrato o su apoyo por parte de la Alcaldía de BARAYA y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
8. Suscribir la correspondiente acta de iniciación y demás necesarias en el contrato.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA.**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se fija Ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
ANTICIPO	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** entregara al contratista a título de anticipo hasta del 30% del valor total del contrato previa legalización de este, constituida y aprobada las pólizas que amparan el contrato, el cual será amortizado mediante la deducción en las actas parciales. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Pagos parciales mediante Acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo a los productos entregados discriminados en la propuesta económica, hasta un avance del 90% previa amortización del anticipo. 2) Pago final del restante 10%, una vez se radique el proyecto de modificación excepcional del EOT al concejo municipal de BARAYA. El Contratista deberá informar al Municipio de BARAYA la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de BARAYA. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, cuenta de cobro y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, anexando el recibo y/o planilla de pago. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de BARAYA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja

	PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO __X_____
SUPERVISIÓN	La ejercerá **SECRETARIA DE PLANEACIÓN e INFRAESTRUCTURA** o a quien este delegue, con apoyo a la supervisión del contratista que designe el Alcalde quien se encargará de tomar las decisiones técnicas, administrativas, recibir los productos y la información, documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y además certificar el recibo a entera satisfacción.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, informa o capacidad para ejecutar el cont
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfa
	Probabilidad	Baja	Baja

		Impacto	Medio – Bajo	Bajo
		Valoración	Raro	Raro
		Categoría	1	1
	RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
	IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
		Impacto	Bajo	Bajo
		Valoración	Bajo	Bajo
		Categoría	2	2
	SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
		Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
		Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
		Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
	MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
		Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una

Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Pago anticipado	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.		X
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato y un (1) años mas.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un año más.		X

RELACIÓN LABORAL

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º. Numeral 3º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el contrato, razón por la cual con la suscripción del contrato no se genera vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el

acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, podrán realizar control social al presente proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

BARAYA Huila, diciembre de 2025.

OSCAR JAVIER OSORIO ARTUNDUAGA
Secretario de Planeación

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Luis Enrique Cardoso Tovar
Firma:	Firma:	Firma: